"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1068____

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA MULTIMERC, HADAMI S.A., TELEXPAR S.R.L., Y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Asunción, 04 de julio de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a las siguientes Firmas: DISTRIBUIDORA MULTIMERC, HADAMI S.A., TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A.; **b)** Declarar desierto el **Ítem 11** de conformidad al Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **c)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a la firma del Contrato respectivo; y **d)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° SUOC11-000601), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 43 de fecha 14 de junio de 2011, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a fin de realizar la apertura de sobre correspondientes al Llamado para la "Adquisición de Útiles de Oficina", bajo la modalidad de Contratación Directa en el marco del Proyecto Paraguay Rural.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las Firmas que han presentado oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: DISTRIBUIDORA MULTIMERC, HADAMI S.A., TELEXPAR S.R.L., DISTRIBUIDORA MyC, PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., MOLMAN S.A., DATA SYSTEM SAECA y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A.

Que según Informe de Evaluación N° 31 de fecha 23 de junio de 2011, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

3.1. Criterios de Evaluación

3.2. Criterios Económicos: Conforme al Anexo I: Cuadro Comparativo de Precios y Anexo II: Cuadro de Precios Adjudicados.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Verificadas las documentaciones de la Firma DATA SYSTEM S.A., el Comité de Evaluación observa que el Anexo 2 – Formulario de Carta/Oferta, no cumple satisfactoriamente el periodo de vigencia de oferta que es de 60 (Sesenta) días, y lo presentado por la mencionada Firma de 30 (Treinta) días, resultando una oferta NO EVALUABLE.

4.2. Con relación a las Firmas DISTRIBUIDORA MyC, PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., y MOLMAN S.A., no presentan las muestras de los bienes ofertados, conforme lo solicitado en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas que dice: *"SOLICITUD DE MUESTRA: Las muestras deberán presentarse conjuntamente con el sobre oferta o dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de apertura de sobres. Las mismas deberán estar debidamente rotulados con el número del Ítem de la planilla de precios"*; y ***"Si el Oferente no presentarse las muestras en el plazo señalado más arriba, su oferta podrá ser descalificada en aquellos Ítems en que no hubiere presentado muestras (Artículo 59° del Decreto N° 21.909/03)"***. Conforme a lo expresado, las ofertas de las Firmas mencionadas resultan NO EVALUABLES.

4.3. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas, la existencia, representación legal, las ofertas presentadas por las Firmas: DISTRIBUIDORA MULTIMERC, HADAMI S.A., TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., resultan Ofertas Evaluables. Cabe mencionar que las mismas han presentado muestras de los bienes ofertados conforme al Anexo 3 – Especificaciones Técnicas del presente Llamado.

4.4. Considerando que los **Ítems 1, 7, 12, 13, 14, 15 y 16**, no se cuenta con el número mínimo de ofertas susceptibles para realizar la comparación de precios y que es de suma importancia la adquisición de los bienes para un buen desempeño de los trabajos correspondientes al Proyecto, **este Comité procede a evaluar las ofertas de las Firmas** DISTRIBUIDORA MULTIMERC y TELEXPAR S.R.L., en el **Ítem 1**; en el **Ítem 7** las Firmas TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.R.L.; DISTRIBUIDORA MULTIMERC y HADAMI S.A., en los **Ítems 13, 14, 15 y 16**, y recomienda que se realice la presente adjudicación, "Salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la institución, conforme a lo estipulado en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; en su **Artículo 34°, Inciso c)** que expresa: *""Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***.

4.5. Realizadas las comparaciones de precios, el Comité recomienda adjudicar de la siguiente manera conforme lo mencionado en el punto anterior: en lo que corresponde a los **Ítems 1, 15 y 16** a favor de la Firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC, en lo que corresponde el **Ítem 7** a favor de la Firma DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., y lo que corresponde a los **Ítems 13 y 14** a favor de la Firma HADAMI S.A.

4.6. En lo que se refiere al **Ítem 12**, este Comité también recomienda adjudicar a la Firma DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., "Salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la Institución, por no contar con la cantidad mínima de ofertas susceptibles para realizar la comparación de precios y atendiendo a la necesidad del Proyecto en adquirir el bien ofertado.

4.7. Por lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar conforme al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03, a las Firmas: DISTRIBUIDORA MULTIMERC, HADAMI S.A., TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., por reunir todas condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente Llamado. Sigue detalle de la adjudicación:

- **DISTRIBUIDORA MULTIMERC**, en los siguientes: **Ítems 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 16**, por un monto total de Gs. 21.807.045 (Guaraníes veintiún millones ochocientos siete mil cuarenta y cinco) IVA incluido.
- **HADAMI S.A.**, en los siguientes: **Ítems 13 y 14**, por un monto total de Gs. 16.069.680 (Guaraníes dieciséis millones sesenta y nueve mil seiscientos ochenta) IVA incluido.
- **TELEXPAR S.R.L.**, en los siguientes: **Ítems 2 y 3**, por un monto total de Gs. 3.775.800 (Guaraníes tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos) IVA incluido.
- **DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A.**, en los siguientes: **Ítems 7 y 12**, por un monto total de Gs. 1.049.760 (Guaraníes un millón cuarenta y nueve mil setecientos sesenta) IVA incluido.

4.8. Con relación al **Ítem 11**, las Firmas oferentes no presentaron las muestras correspondientes, conforme lo solicitado en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas, por tal motivo el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el **Ítem** mencionado.

4.9. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los **Ítems** detallados precedentemente y para la declaración desierta del **Ítem 11**, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 90 de fecha 29 de junio de 2011.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **DISTRIBUIDORA MULTIMERC, HADAMI S.A., TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A.**, el Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA MULTIMERC, HADAMI S.A., TELEXPAR S.R.L., Y DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas, de la siguiente manera:

- **DISTRIBUIDORA MULTIMERC**, en los siguientes: **Ítems 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 16**, por un monto total de Gs. 21.807.045 (Guaraníes veintiún millones ochocientos siete mil cuarenta y cinco) IVA incluido.
- **HADAMI S.A.**, en los siguientes: **Ítems 13 y 14**, por un monto total de Gs. 16.069.680 (Guaraníes dieciséis millones sesenta y nueve mil seiscientos ochenta) IVA incluido.
- **TELEXPAR S.R.L.**, en los siguientes: **Ítems 2 y 3**, por un monto total de Gs. 3.775.800 (Guaraníes tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos) IVA incluido.
- **DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A.**, en los siguientes: **Ítems 7 y 12**, por un monto total de Gs. 1.049.760 (Guaraníes un millón cuarenta y nueve mil setecientos sesenta) IVA incluido

Art. 3°.- Declárase desierto el **Ítem 11**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 4°.- Autorízase a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), el inicio de un Segundo Llamado para adquirir el Ítem citado en el Artículo precedente.

Art. 5°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem